

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

Serie 129

TEGUCIGALPA: 21 DE DICIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.282

SUMARIO

EDITORIAL.—Saludo.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á don Trinidad Rivera.—Autorízase el gasto de \$ 452.00.—Autorízase el gasto de \$ 100.00 oro.

FOMENTO.—Acuerdo absteniéndose de resolver una solicitud de los señores Cornelio Valle y John E. Foster sobre una zona mineral en el departamento de Valle.—Se aprueba en todas sus partes una contrata celebrada entre el señor Miguel A. García Gobernador Político departamental y los señores Santos Obando y Francisco Maradiaga.—Autorízase el gasto de \$ 24.00 para arreglar la escuela Telegráfica de señoritas.—Autorízase el gasto de \$ 13.00 para mobiliario de la oficina telegráfica de Trujillo.

GUERRA.—Admítase una renuncia.—Nómbrese Comandante local de Tela al Coronel don J. Manuel Rico.—Mándase pagar á don Nicolás Cáceres la suma de \$ 60.00.—Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.—Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.—Mándase pagar á don Sotero Acosta \$ 60.00.—Mándase pagar á don Paulino Marín la suma de \$ 7.50.—Autorízase la alta de un cabo y cuatro soldados en cada uno de los distritos de Cedros y Cantarranas.—Mándase entregar al Gobernador Político de este departamento media arroba de pólvora.—Se asigna \$ 40.00 para alumbrado y limpieza de la Brigada de Artillería.—Autorízase el gasto de la habilitación de un cabo y tres soldados.—Mándase pagar á la señorita Dionisia Vega la cantidad de \$ 108.54.—Mándase pagar al Comandante de Armas de Olancho sesenta y cuatro pesos.

AVISOS.

SALUDO

Han llegado á esta capital, el Excelentísimo señor General don Pierce M. B. Young, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en Guatemala y Honduras, y el Excelentísimo señor don Felipe García de Ontiveros y Serrano, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en las Repúblicas de Centro América.

El Excelentísimo señor Young ha sido reconocido ya en su elevado carácter diplomático, y el Excelentísimo señor García de Ontiveros y Serrano, será recibido oportunamente, en audiencia pública y solemne, por el señor Presidente de la República.

Presentamos nuestros respetos, en nombre del Gobierno, á tan distinguidos señores, y hacemos votos por su grata permanencia en Honduras para que lleven buenos recuerdos de nuestra patria.

L. R.

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á don Trinidad Rivera.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Trinidad Rivera la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil, con la señorita Antonia Leiva, debiendo pagar ocho pesos, en la Receptoría de Rentas de Colinas, de cuyo pueblo son vecinos los contrayentes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Autorízase el gasto de \$ 452.00.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cuatrocientos cincuenta y dos pesos, que serán entregados al Inspector de Palacio, para el pago de lo siguiente:

20 monturas á \$ 15 cju.....	\$ 300.00
30 gualdrapas á \$ 3.50 cju.....	105.00
20 riendas á 75 cju.....	15.00
20 cabezadas.....	12.00
20 cinchas á \$ 1 cju.....	20.00

Suma.....\$ 452.00

2.º—Este gasto se imputará á la partida de mobiliario de Palacio, señalada en el capítulo II de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Autorízase el gasto de \$ 100.00 oro.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cien pesos oro que serán pagados á doña Gertrudis de Aguirre, por valor de medicina comprada para ensayar la curación de la embriaguez. Este gasto se imputará á la partida de extraordinarios, señalada en el Capítulo III de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

FOMENTO

Acuerdo absteniéndose de resolver una solicitud de los señores Cornelio Valle y John E. Foster sobre una zona mineral en el departamento de Valle.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1895.

Vista la solicitud hecha el 12 de febrero del presente año por don Cornelio Valle, por sí y á nombre del señor John E. Foster, contraída á pedir la concesión de una zona mineral que comprende varias minas situadas dentro de los límites de la zona perteneciente á "The Guadalupe (Honduras) Gold and Silver Mining C.º, Limited" situada en jurisdicción de Aramecina, departamento de Valle, y examinado el expediente que con motivo de esa solicitud se ha formado, se encuentra:

Que el señor Valle funda su petición en que, por falta de cumplimiento de las leyes, la mencionada Compañía ha perdido sus derechos, lo cual demuestra con una certificación de que las minas "Santa Ana" y "Guadalupe de Potosí" fueron denunciadas y declaradas en despueblo por el Juez de Letras del departamento de Valle el 11 de enero del presente año;

Que al ver publicada la petición de esa zona hecha por los señores Valle y Foster, se presentó al Gobierno, el 27 de mayo último, el Licenciado Rómulo E. Durón, pidiendo co-

mo apoderado del representante de "The Guadalupe (Honduras) Gold and Silver Mining C.º Limited" que se declarase que no había caducado su concesión y ofreciendo al mismo tiempo cumplir las condiciones de ley; y en caso de que esa solicitud no se juzgara procedente, que se le tuviera como denunciante preferente de la misma zona, ya que en ella tenía invertidas considerables sumas de úinero;

Que, según certifica el Juez de Letras de Nacaome, los señores Valle y Foster no rati- ficaron en tiempo la denuncia de las minas que habían sido declaradas en despueblo, si no que la repitieron y por segunda vez obtuvieron declaratoria de despueblo, con fecha 10 de mayo;

Que después de este segundo despueblo el señor Foster entabló demanda reivindicatoria contra el señor John B. Nicholls, representante actual de "The Guadalupe (Honduras) Gold and Silver Mining C.º Limited," y el juicio se mandó abrir á pruebas;

Que por tercera vez, el 12 de agosto último, los señores Valle y Foster denunciaron las referidas minas y el señor Nicholls se opuso en el término legal; á todo lo cual se agrega que en todas las denuncias enumeradas, los señores Valle y Foster han indicado como último poseedor á la mencionada Compañía; y

Considerando: que dados los antecedentes relacionados y deseando el Gobierno que las partes interesadas llegasen á un avenimiento amistoso, el Ministro de Fomento procuró, en el mes de agosto último, que se celebrara una conferencia con ese objeto, la cual, aunque se verificó, no dió otro resultado que el aplazamiento de la resolución, porque las partes esperaban acopiar mayor número de datos para demostrar la justicia que á cada cual asistía; y

Considerando: que los datos hasta hoy presentados consisten solamente en la certificación del Juez de Letras del departamento de Valle, á que antes se ha hecho referencia; y

Considerando: que la cuestión pendiente ante los tribunales, tiene por objeto esclarecer la propiedad de las minas que sirvieron de base á la concesión primitiva y á la que ahora se solicita, por lo cual el Poder Administrativo no puede dictar resolución alguna, hasta que el asunto esté judicialmente fenecido, por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Abstenerse de resolver sobre la concesión de la zona hasta que, terminada judicialmente la cuestión de propiedad de las expresadas minas, presente alguno de los interesados el título respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se aprueba en todas sus partes una contrata celebrada entre el señor don Miguel A. García Gobernador Político departamental y los señores Santos Obando y Francisco Maradiaga.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1895.

Vista la contrata celebrada por el señor don Miguel A. García, Gobernador Político del departamento é Inspector de Obras Públicas del mismo, en representación del Gobierno, y los señores Santos Obando y Francisco Maradiaga por sí, y que literalmente dice: "Nosotros, Santos Obando y Francisco Maradiaga, de mancomun é insolidum, nos comprometemos con el señor Gobernador Político del departamento, don Miguel A. García, á levantar las tapias del nuevo edificio que el Gobierno se propone construir en la parte occidental de la manzana que actualmente ocupa la Tipografía Nacional. Las tapias tendrán la misma altura de las del antiguo edificio, ó lo que es lo mismo cinco varas y media aproximadamente, y su grueso será el de una vara en las principales y el de dos tercias en las travesías, pagándonos las primeras, es decir, las paredes de una vara de grueso, á razón de diez pesos cada una y las segundas, ó sean las de dos tercias de espesor, á razón de ocho pesos cada una. Nosotros pondremos todos los materiales que sean necesarios para llevar á cabo dicha obra, con excepción de los umbrales, que el Gobierno los dará, estando por lo mismo nosotros en la obligación de colocarlos en los lugares respectivos. Para dar principio al trabajo en referencia el Gobierno nos adelantará la suma de (\$ 1.000) mil pesos que se utilizarán para el acopio de materiales dándonos así mismo semanalmente, la cantidad de (\$ 80.00) ochenta pesos para pago de los oficiales y operarios que trabajarán en el susodicho edificio; advirtiendo que la semana en que se nos deje de dar la última de las cantidades enumeradas, no podrá el señor Gobernador exigirnos la continuación de la obra, sinó hasta que el pago se hubiese efectuado. El Gobierno también nos pagará la suma de (\$ 100.00) cien pesos, por la refacción de los cimientos que quedan al frente de las calles. Nos comprometemos asimismo, á hacer el entejado del edificio referido, á razón de dos pesos cincuenta centavos cada vara; lo mismo que á dar concluidas las tapias indicadas dentro del término de dos meses quince días; esto, sin que haya atraso alguno en cubrir las planillas semanales por la oficina pagadora respectiva. El plazo empezará á contarse desde el día en que aprobada esta contrata por el Gobierno ponga en nuestras manos la cantidad de (\$ 1.000) mil pesos anticipada. También manifestamos: que nos sujetaremos en un todo á las observaciones del Inspector ó Director que el Gobierno, nombre para la ejecución del trabajo; y como garantía de que cumpliremos lo expuesto en este documento firman en unión nuestra los señores don Rafael Maradiaga y don Ignacio Agurcia, quienes en caso de falta, son responsables. Respecto al entejado advertimos que nosotros

sólo pondremos la mezcla necesaria y el trabajo, y no la teja, que es el Gobierno quien la suministrará. El señor Gobernador Político, elevará el presente contrato al conocimiento del señor Ministro de Fomento, á fin de que le dé su aprobación, y una vez obtenida ésta, se sacarán dos copias íntegras, una para el señor Gobernador y otra que nosotros conservaremos. Por último hacemos constar que como para el trabajo que vamos á emprender es absolutamente necesaria el agua, tomaremos una parte de la del desagüe que se encuentra en la Tipografía, con la obligación de que, para recojerla, construiremos una pila de las dimensiones que á nuestro juicio sean indispensables para tal fin.—Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1895.—Miguel A. García.—Francisco Maradiaga.—Santos Obando.—Ignacio Agurcia.—Rafael Maradiaga;" el Presidente

ACUERDA

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 24.00 para arreglar la escuela Telegráfica de Señoritas.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de veinticuatro pesos, que se invirtieron en arreglar y adornar el local de la Escuela Telegráfica de señoritas para los exámenes que acaban de practicarse en dicha escuela; y

2.º—Que por medio de la Dirección General de Rentas, se ponga la expresada cantidad á la orden del Director General de Telégrafos, la cual se imputará á la partida de Gastos Extraordinarios de Fomento.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 13.00 para mobiliario de la oficina telegráfica de Trujillo.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º Autorizar el gasto de trece pesos, que se invertirán, en la oficina telegráfica de Trujillo, del modo siguiente:

Valor de una mesa, once pesos....	\$ 11.00
Valor de una carpeta, dos pesos.....	2.00
Suma.....	\$ 13.00

2.º—Que dicha cantidad sea entregada por medio de la Aduana de Trujillo, al telegrafista Anastasio Reyes, y se impute á la partida de Mobiliario del Ramo de Telegrafos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

GUERRA

Admítase una renuncia.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1895.

Vista la solicitud presentada por el señor don Euzebio Linares, vecino de Chinda, en el departamento de Santa Bárbara, en la que pide que se le admita la renuncia del grado de Subteniente del ejército de la República; y que se le declare exento del servicio militar, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política para dimitir de los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la interpuesta dimisión, y declarar al señor Linares exento del servicio militar. En consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas procederá á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Nómbrase Comandante local de Tela al Coronel don J. Manuel Rico.

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar Comandante local de Tela al señor Coronel don J. Manuel Rico, con el sueldo de ley, rindiéndole las gracias al señor don Natividad Licona, por sus buenos servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar á don Nicolás Cáceres la suma de \$ 60.00.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Nicolás Cáceres, vecino de Tatumbula, la suma de sesenta pesos, para que regrese á la patria, de Guatemala,

donde ha permanecido después de prestar sus servicios á la Revolución Liberal.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Mándase pagar al Teniente Coronel don Jesús Membreño la suma de ocho pesos.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Teniente Coronel don Jesús Membreño, la suma de ocho pesos, valor de la compostura de un reloj para el servicio de la Brigada de Artillería de esta capital.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Mándase pagar una pensión mensual y vitalicia.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Sargento Bartolo Fuentes, vecino de Santa Bárbara y residente en Amapala, la pensión mensual y vitalicia de once pesos veinticinco centavos, que le corresponden como inválido, á consecuencia de una herida que recibió en el combate de Cholulca peleando al servicio del Gobierno del General Vásquez.—Esta pensión le será satisfecha desde el día en que fué baja en la Guarnición del Puerto de Amapala, donde se encontraba de alta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Mándase pagar á don Sotero Acosta \$ 60.00

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Sotero Acosta la suma de sesenta pesos, valor de igual número de tubos de lata para enviar despachos militares.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Mándase pagar á don Paulino Marín la suma de \$ 7 50.

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á don Paulino Marín, vecino de Cedros, la suma de siete pesos cincuenta centavos, valor del alquiler de una mula que condujo á Juticalpa, á un ayudante del General don Manuel Bonilla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Autorízase la alta de un cabo y cuatro soldados en cada uno de los distritos de Cédros y Cantarranas.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la alta de un cabo y cuatro soldados en cada uno de los distritos de Cédros y Cantarranas, bajo la inmediata orden del respectivo Comandante Local y debiendo considerarse como parte integrante de la guarnición de esta plaza. El haber, les será satisfecho por la Receptoría de cada distrito, por planillas autorizadas por el Comandante Local y desde la fecha en que avise el Comandante de Armas de este departamento que fueron alta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Mándase entregar al Gobernador Político de este departamento media arroba de pólvora.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar entregar al Gobernador Político de este departamento, media arroba de pólvora para los trabajos de composición de la calle del cerro de La Moncada en esta capital.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Se asignan \$ 40.00 para alumbrado y limpieza de la Brigada de Artillería.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que en lugar de veinte pesos que señala el capítulo IV del Presupuesto General de Gas-

tos para alumbrado y limpieza de la Brigada de Artillería, se paguen cuarenta mensuales, en virtud de haberse aumentado el número de cañones, debiendo imputarse el exceso á la cuenta de extraordinarios y cubrirse su valor desde el corriente mes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Autorízase el gasto de la habilitación de un cabo y tres soldados.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de la habilitación de un cabo y tres soldados que van á Yuscarán, custodiando unos reos, el cual asciende á seis pesos doce centavos, equivalente á tres días de sueldo.—Este gasto se hará por la Administración de Rentas de este departamento, y se imputará á la cuenta de extraordinarios de guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Mándase pagar á la señorita Dionisia Vega \$ 108.54½.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar á la señorita Dionisia Vega, la suma de ciento ocho pesos, cincuenta y cuatro y medio centavos, valor de la hechura de unos pabellones nacionales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

Mándase pagar al Comandante de Armas de Olancho sesenta y cuatro pesos.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas de Olancho, la suma de sesenta y cuatro pesos, para la habilitación de una recluta, que de Juticalpa, va á prestar sus servicios á la guarnición de Roatán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra por ministerio de ley,

F. Cáliz h.

AVISO

Hago saber: que por convenio mutuo celebrado con mi hermano Florencio Láinez, ha dejado de ser Factor de mi establecimiento de comercio que tengo en la Villa de Pespire, cuyo poder le conferí en escritura autorizada por el señor Juez de Paz 2.º de dicha Villa el 31 de diciembre de 1894.—En consecuencia, todas las personas que se relacionen con el indicado establecimiento, se servirán entenderse conmigo en este lugar.

Villa de Concepción: 19 de diciembre 1895.

7

MODESTO LÁINEZ.

En las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, se contratará el surtimiento de aguardiente para los puestos de venta de cada sección, durante el próximo año de 1896.

Se hace presente á los que tengan interés en celebrar contrata, que éstas deberán quedar concluidas á más tardar en todo el mes de diciembre de este año, para que acudan oportunamente. Las contrata serán elevadas á este Ministerio, por medio de la Dirección General de Rentas, para su aprobación, sin la cual carecerán de validez.

Tegucigalpa: octubre de 1895.

El Ministro de Hacienda por Ministerio de ley,

JOSÉ M. MUÑOZ.

A TODOS.

En la Escuela Nacional de Artes y Oficios se compra madera de toda clase, á buen precio y se asierra de particulares conforme al cuadro siguiente:

Por un trozo de 5 varas de largo y 12×12 pulgadas en reglas de 3×¾ pulgadas.....	\$ 2.40
Por un trozo de 5 varas de largo y 12×12 pulgadas en 12 tablas.....	1.80
Por un trozo de 5 varas de largo y 12×12 pulgadas en 6 tablas.....	0.90
Por cuadrar un trozo de las mismas dimensiones.....	0.60
Por un trozo de iguales dimensiones en 4 alfajias.....	0.90
Y de cualquiera otra medida, calculado á razón de un centavo por cada pié cuadrado, ó sea tres centavos por vara lineal en un trozo de 12×12.	

Tegucigalpa: octubre de 1895.

JULIO VILLARS.

La Administración de "La Gaceta" hace saber que todo aviso en dicho periódico se cobra anticipadamente.

EN LA CASA NACIONAL DE MONEDA

Se cambian pesos por pesetas y cobre, y monedas viejas por nuevas.

A LOS ARTESANOS

Se ofrece la licitación á los que quieran contratar las obras siguientes para la construcción que se hará por cuenta del Gobierno en la parte occidental del edificio que actualmente ocupa la Tipografía Nacional.

Valor aproximado de la madera \$	1.872 62½
„ „ „ Carpintería	1.173 50
„ „ „ Albañilería	7.038 75
„ „ „ Cantería ..	2.414 50
„ „ „ Herrería ..	562 50

Total..... \$ 13.061 87½

Los interesados se presentarán durante todo el presente mes á la Gobernación Política donde podrán examinar las minutas detalladas correspondientes á cada una de las divisiones precedentes.

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1895.

CARLOS A. GARCÍA.

Subsecretario de Fomento.

Pongo en conocimiento del público que vendo la casa, terreno y ganado que pertenecieron á don Juan Ramón Soto en el "Valle de Comayagua" en el lugar llamado "San José" los terrenos son regables y buenos para la crianza de ganados.

Informe de precio y demás los daré á quien se presente como interesado.

Tegucigalpa: diciembre 12 de 1895.

2

SANTOS SOTO.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.